



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 972 / 2017.-

ZAPALLAR, 22 de Febrero de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Luis Reinaldo Mena Aravena.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **LUIS REINALDO MENA ARAVENA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 22 días del mes de febrero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **LUIS REINALDO MENA ARAVENA**, cédula de identidad N° _____ domiciliado(a) en _____ en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y en atención a la celebración del "**FESTIVAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2017**", bajo el marco de las actividades de verano, en que se requiere la presencia de un artista reconocido nacional e internacionalmente, correspondiente a los objetivos del programa comunitario denominado "**PROGRAMA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO**", aprobado por Decreto de Alcaldía N° 8.054, de fecha 30 de diciembre de 2016, viene en contratar a don(a) **LUIS REINALDO MENA ARAVENA**, representante legal del grupo "**TRIBUTO CREEDENCE**", para que efectúe la prestación del servicio indicado.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será solo por el día 22 de febrero de 2017, la prestación del servicio contratado debe realizarse en el marco de la actividad "VEN Y DISFRUTA ZAPALLAR VERANO 2017", que se desarrollará en la localidad de Zapallar, comuna de Zapallar,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

en el lugar específico que le indicará la Unidad Técnica de este contrato, que en este acto se especifica que corresponde a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**. El show que deberá realizar este grupo, comenzará aproximadamente a las 22:00, y tendrá una duración mínima de 1 hora y 30 minutos.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **LUIS REINALDO MENA ARAVENA**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma única y total de \$ 288.888.- (doscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado. Se deja constancia que el monto a pagar por concepto de honorarios considera el costo de traslado del Artista.

CUARTO: El contratado(a) será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan, al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255, en su TITULO IV en sus artículos 86 y siguientes; en los términos y condiciones señalados por la normativa vigente que rige la materia.

QUINTO: Toda persona que preste servicios, cualquiera sea este; deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este Municipio, y están sujetos a las Ordenes de Servicio que digan relación con las Competencias Éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

SEXTO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.

SÉPTIMO: El (la) prestador(a), **LUIS REINALDO MENA ARAVENA**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: El gasto que represente el pago de estos honorarios, se imputara a la asignación 21.04.004 "prestaciones de servicios en programas comunitarios", del Clasificador Presupuestario, contenido el en decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda

NOVENO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar la conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Contratante, y una copia en poder de El (la) Contratado(a) con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo interno.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.003.002** denominada **Programa Apoyo de Actividades de Verano.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS //

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- REGISTRO SIAPER.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / ffd.-